



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02604.7 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 23 de noviembre de 2022, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS CONSUMIDORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, (CONSUDATO), debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Recibida con fecha 09/03/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 11/03/2022 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, EN DERECHO.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la **reclamación** y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante ante la contratación irregular, según manifiesta, realizada por la parte reclamada ##### (en lo sucesivo, #####), relativa al suministro de gas dado de alta el 10/03/2021 con un tercero en la dirección #####, piso 2º 2 de Madrid, donde se ubica el piso propiedad de la reclamante, al no haber seguido el que considera el protocolo correspondiente, pues no se contó con su consentimiento ni se comprobó si ese tercero contaba con el oportuno contrato de alquiler ni con certificado de empadronamiento. Esa actuación ha supuesto que a la reclamante le den de baja en el mismo punto de suministro, lo que le está acarreado problemas al intentar solicitar el cambio de titularidad pertinente y la contratación con su comercializadora de referencia, incidencia que motiva que en diciembre de 2021 formule **reclamación** previa ante ##### aportando copia de la denuncia interpuesta ante el Juez Decano de los Juzgados de Madrid el 2/12/2021 al considerar la contratación realizada ilegal y delictiva. Dado que no recibe respuesta satisfactoria por parte de la comercializadora reclamada, presenta solicitud de arbitraje con el fin de que esa empresa asuma la cuantía de los derechos de alta que la nueva comercializadora con la que suscribe el contrato de suministro de gas en la #####ña 9, 2º 2 de Madrid, incluye en la factura ##### #####, de fecha 17/03/2022, por importe de 76,10 € + IVA.

Convocada la audiencia escrita el 23/11/2022, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta por escrito en el expediente.

Comunidad de Madrid

Contrato de compraventa.

En respuesta a la solicitud formulada por la empresa reclamada, la parte reclamante aporta como prueba el contrato de compraventa del inmueble donde consta como compradora del mismo, sito en la dirección indicada en el apartado anterior. Esta es la dirección donde se realizó la contratación de suministro de gas con un tercero por parte de #####, así como copia de la factura ##### de fecha 10/03/2022. Esta factura fue posteriormente sustituida por la ya aportada al expediente por la reclamante, en concreto, la factura ##### de fecha 17/03/2022. En ambas facturas se incluye el importe de 76,10 € + IVA por "servicios y otros conceptos".

La Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid, a través de la secretaría del Colegio Arbitral, ha remitido esa documentación a la parte reclamada con fecha 17/11/2022. Hasta la fecha de emisión del presente LAUDO, la parte reclamada no ha presentado alegaciones al respecto.

Asimismo, en la referida fecha, la misma Junta Arbitral ha requerido a la parte reclamante el archivo de su denuncia interpuesta el 2/12/2021. El 22/11/2022, la reclamante presentó un escrito remitido al juzgado competente solicitando copia de la resolución de archivo de su denuncia, así como la devolución de 148,36 € de la factura #####.

Tras lo cual y, previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, EN DERECHO. Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral **acuerda ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión de #####, parte reclamante, ya que a la vista de lo requerido por #####, se constata que la reclamante es propietaria de la vivienda donde la parte reclamada, tal y como manifiesta en su respuesta a la reclamante en escrito de fecha 25/01/2022, dio de alta el 10/03/2021 un contrato de suministro de gas a nombre de un tercero, lo que conllevó automáticamente la baja del contrato que la reclamante tenía suscrito en el mismo punto de suministro y el pago de los derechos de reenganche al realizar una nueva y necesaria contratación. Por consiguiente, ##### debe abonar el importe de 76,10 € + IVA que figura en la factura ##### de fecha 17/03/2022 que consta en su solicitud de arbitraje, no pudiendo aceptar la pretensión de la reclamante de la devolución del importe de 148,36 € que figuraba en la factura ##### al haber sido sustituida ésta por la anteriormente referida, la nº #####.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.